



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO,
Consejo Provincial de Educación

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL SUPERIOR
Colón y Belgrano Tel. 0299-4495200 int. 4225/4224
<http://dgns.nqn.infed.edu.ar>

Nota Múltiple N°: 0949 /2014

Neuquén, 03 de Junio de 2014.-

Ref.: Comunicar Disposición N° 073/14 RAI

A la Dirección del I.F.D. N° 8 "Juana Manso" Junín de los Andes
Prof. Antonio Benito DE BERNARDÍN
Distrito Regional Educativo IV
Consejo Provincial de Educación
S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de remitir para su conocimiento y difusión la Disposición N° 0073/14 por la cual se aprueba el Reglamento Académico Institucional.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Son: 10 fojas
GOF\ldm




Prof. HECTOR CASIVA
Dirección General de Nivel Superior
Consejo Provincial de Educación

DISPOSICIÓN N° 073/14

NEUQUÉN, 15 de mayo de 2014.

VISTO:

La Resolución N° 1011/10 y la presentación del Instituto de Formación Docente N° 8 "Juana Manso" de Junín de los Andes; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1011/11 se aprobó el "RÉGIMEN ACADÉMICO PROVINCIAL PARA FORMACIÓN DOCENTE de los Institutos de Formación de la Provincia del Neuquén" para todos los Institutos de Formación Docente de la Provincia del Neuquén, públicos;

Que el Artículo 5° determinó que cada Instituto de Formación docente deberá elaborar su Régimen Académico Institucional enmarcado en el "RÉGIMEN ACADÉMICO PROVINCIAL PARA FORMACIÓN DOCENTE de los Institutos de Formación de la Provincia del Neuquén",

Que la Dirección del Instituto de Formación Docente N° 8 "Juana Manso" de Junín de los Andes, solicita la aprobación de dicho Régimen Académico Institucional;

Que la Dirección General Nivel Superior procedió al análisis exhaustivo de dicho régimen, estimando pertinente su aprobación;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL SUPERIOR

DISPONE:

- 1°) **APROBAR** el "RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL del Instituto de Formación Docente N° 8 "Juana Manso" de Junín de los Andes, el que como Anexo I integran la presente norma legal.
- 2°) **DEJAR SIN EFECTO**, todo artículo de normas legales, de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente.
- 3°) **DETERMINAR** que por la Dirección General de Nivel Superior se realicen las notificaciones correspondientes
- 4°) **REGISTRAR. Cumplido ARCHIVAR.**




Prof. HECTOR CASIVA
ASESOR
Dirección General de Nivel Superior
Consejo Provincial de Educación

ANEXO I

**RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE N° 8 "JUANA MANSO"**

El carácter de este Régimen Académico Institucional se encuadra en el Régimen Académico Marco Provincial aprobado por la Resolución N° 1011/11, y en las Resoluciones N° 0474/13, N° 0808/13 y N° 0661/14 y establecen las siguientes cláusulas particulares, enmarcadas en el Artículo 5° de la Resolución N° 1011/11. Se establece que el siguiente Régimen Académico Institucional será revisado y/o ajustado cuando institucionalmente se crea conveniente y se cuente con el consenso de la mayor parte de los claustros, según lo estipulado en el ROM.-

DEL CALENDARIO ACADÉMICO

Artículo 1°).- En acuerdo a lo que programa el Calendario Escolar Único Regionalizado, la institución contemplará todos los proyectos o emergentes propios de la labor institucional.-

DEL INGRESO:

Artículo 2°).- La inscripción de ingresantes a primer año se realizará en los meses de diciembre y febrero para todas las carreras y modalidades. Pudiéndose realizar inscripciones durante el mes de julio, en los términos del Período Escolar: Marzo - Diciembre, que establece el Calendario Escolar Único Regionalizado.

Artículo 3°).- La Matriculación como estudiantes se materializará en cada Instituto.

La documentación a presentar será:

- Fotocopia autenticada del título o constancia de certificado en trámite o "Constancia de Finalización de Estudios Secundarios"
- Fotocopia autenticada del documento de identidad (datos de identificación y domicilio).
- 2 Fotos 4 x 4
- Solicitud de inscripción.
- Esta documentación obrará en el legajo de cada alumno. No podrán inscribirse aquellos ciudadanos que estén encuadrados en los artículos 70 y 141 de La Ley Nacional de Educación.
- Certificado de antecedentes policiales.-

Artículo 4°).- Los ingresantes que a la fecha de inicio de las inscripciones para el año lectivo adeudaran materias del nivel medio tendrán tiempo de presentar la constancia de haber aprobado todas las materias hasta el comienzo del cuatrimestre posterior al de la fecha de su inscripción. Quien no cumpliera con este requisito cesará automáticamente en toda actividad académica que estuviera desarrollando, y perderá todo lo actuado hasta ese momento.

DE LOS PASES Y EQUIVALENCIAS



DISPOSICIÓN N° 073/14

Artículo 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º).- Se regirá por la Disposición N° 0129/12 de la Dirección General de Nivel Superior y las normas complementarias que emita en el marco de la Establecido por Régimen Académico Marco.

DE LA PERMANENCIA

Artículo 10º).- Se considera estudiante regular para la institución al que haya cumplido los requisitos de inscripción. Se considera estudiante libre y pierde la condición de regularidad aquel que no curse o apruebe al menos un espacio curricular durante el ciclo lectivo.

Artículo 11º).- Se considera estudiante **asistente** a aquel que teniendo o no la aprobación en el Espacio Curricular, asiste a clase a efectos de resignificar y comprender los contenidos. Se deberá realizar la inscripción correspondiente.

Artículo 12º).- Los estudiantes deberán inscribirse en todos los espacios curriculares que cursarán en cada cuatrimestre/año lectivo. Para que la inscripción tenga validez deberá concretarse respetando el sistema de correlatividades.

DEL CURSADO Y ACREDITACIÓN

Artículo 13º).- Los docentes al inicio del dictado del espacio curricular presentarán la planificación y/o programa del mismo la cual no podrá demorarse más de 30 días debiendo incluir el encuadre pedagógico, comunicando y haciendo participe del mismo a los estudiantes.

a) El IFD N° 8 "Juana Manso" propicia la acreditación como un proceso integral que es acompañado por el docente. Se involucra en él a toda la persona, dándose prioridad a los aspectos pedagógicos. Las instancias de acreditación serán grupales e individuales.

b) No se permite cursar espacios curriculares con superposición horaria.-

c) Todas las experiencias en las que intervengan dos o más docentes, serán evaluadas en conjunto por ellos/as, definiendo entre las cátedras involucradas la modalidad de evaluación.

Artículo 14º).- Aprobación de los cursados.-

Para aprobar el **cursado** de los espacios curriculares se requiere:

- Tener el 60% de asistencia.

- Aprobar con un mínimo de 4 (cuatro) las instancias acreditables propuestas en el programa.

Una vez aprobado el cursado de un Espacio Curricular, este tendrá la validez de tres Períodos Escolar determinado por el C.E.U.R.

Artículo 15º).- Acreditación de los espacios curriculares.-

Las **instancias de acreditación final** son:

a) Promoción: para acceder a esta instancia los requisitos son:

- Tener 75% de asistencia.

- Aprobar con un mínimo de 7 (siete) las instancias acreditables.

b) Examen final.

DISPOSICIÓN N° 073/14

Artículo 16º).- La acreditación por **Promoción** es para todos los Espacios curriculares.

Artículo 17º).- La modalidad de acreditación por promoción y examen final será reglamentado por cada instituto en el Reglamento Académico Institucional.

a) Criterios para las asignaturas y módulos anuales.

- Promoción: Asistencia 75%

Cantidad de Parciales: dos parciales cuatrimestrales, cada una con una instancia de recuperatorio.

Calificación de los parciales:

- El parcial debe ser aprobado con un mínimo de 7. Si recupera pierde la condición de alumno promocional. Si desaprueba el recuperatorio, pierde la condición de alumno regular.-

Instancia de Coloquio: quedará a criterio de cada cátedra que el coloquio sea una instancia de acreditación debiendo constar en la planificación anual.-

Trabajos prácticos:

- Tener aprobados todos los trabajos prácticos con un mínimo de 7 puntos.-
- Los trabajos prácticos deben ser entregados en tiempo y forma y todos tienen una posibilidad de recuperación. De no ser entregados en tiempo y forma, el estudiante pierde la promoción.-

b) Regularización de la asignatura: rinde final

- Asistencia: 60%
- Aprobar con 4 a 6,99 puntos el parcial.
- Si desaprueba va a recuperatorio. Si desaprueba el recuperatorio pierde la regularidad.

Acceso al parcial

- Para acceder al parcial tiene que tener aprobados todos los trabajos prácticos en forma escrita y/u oral con 4 ó más puntos.

Trabajos prácticos

- Los trabajos prácticos deben ser entregados en tiempo y forma, de lo contrario pierde la regularidad
- Los trabajos prácticos tienen una única posibilidad de recuperatorio.-

c) Criterios para las asignaturas y módulos cuatrimestrales con los de las asignaturas anuales, excepto en la cantidad de parciales: 1 parcial cuatrimestral con su respectivo recuperatorio.

d) Criterios para los Ateneos y Talleres

Se aprueban por promoción. Para ello se requiere



- Asistencia: 75 %
- Tener aprobados todos los trabajos prácticos con 7 o más puntos

Modalidad de los Trabajos Prácticos

- Los trabajos prácticos pueden ser grupales o individuales. Se sugiere tomar trabajos prácticos individuales para reconocer el proceso individual de los alumnos.

Criterios de elaboración de los Trabajos Prácticos:

- Las cuestiones formales (carátula, manuscrito, digital, etc.), quedan a criterio de cada cátedra.
- Criterios de elaboración de trabajos: se citará siempre la fuente de las transcripciones, de lo contrario se tomará como plagio y el trabajo será desaprobado.

Cantidad de Trabajos Prácticos:

- La cantidad de trabajos prácticos dependerá de cada cátedra.

Entrega de los trabajos prácticos:

- Los trabajos prácticos deben ser entregados en tiempo y forma
- Todos los trabajos prácticos tiene una única posibilidad de recuperatorio

Si el trabajo práctico no es entregado en la fecha pactada:

- a) Si el alumno presenta certificado médico o laboral de la fecha de entrega del trabajo práctico, debe entregar el trabajo práctico en la siguiente clase y tiene instancia de recuperatorio.
- b) Si el alumno no presenta certificado debe entregar el práctico en la siguiente clase, pero pierde la posibilidad de recuperatorio.

e) Criterios para los seminarios

Los seminarios incluidos en los espacios curriculares de la práctica docente forman parte del espacio curricular en los que se abordan, siendo la nota consensuada por los profesores de ambas experiencias, explicitando los criterios de evaluación al inicio del seminario.

f) Aulas virtuales

f.1) Se propiciará la participación del estudiante en los espacios que brinda la plataforma virtual del IFD N° 8 (Aulas virtuales, Foros y Otros) a fin de sumar y enriquecer el proceso de aprendizaje y como el medio más asequible en el proceso de formación permanente una vez egresados/as

f.2) En tal sentido, la utilización de las aulas virtuales será complementaria al dictado de las cátedras. Se podrá tomar la participación en ese espacio virtual como un criterio de evaluación cuando:

- El Instituto garantiza el acceso de todos los alumnos/as a Internet
- Cuando se constate fehacientemente que todos los alumnos de la cátedra tienen acceso a Internet por su cuenta y se deje anotado en el contrato pedagógico.



DISPOSICIÓN N° 073/14

- Artículo 18°).**- Los Talleres serán acreditados solo por **promoción**.
- Artículo 19°).**- La acreditación de los Espacio de Definición Institucional corresponderá a la de la modalidad de espacio curricular que adopten.
- Artículo 20°).**- La Acreditación de los Espacios de la Práctica y Residencia será reglamentada por un Reglamento Marco Provincial de Prácticas y Residencias.
- Artículo 21°).**- El estudiante tendrá derecho a recuperación de todas las instancias acreditables: parciales, trabajos prácticos, trabajos de campo o cualquier otra.
- Artículo 22°).**- El estudiante tendrá derecho a instancias de recuperación integradoras para todos los espacios curriculares cuando cumpla entre el 50% y el 60% de asistencias y siempre que sus ausencias estén debidamente certificadas.
- a) En las instancias de acreditación y/o evaluación, las inasistencias deberán ser justificadas mediante certificación emitida por autoridad competente.
 - b) Las certificaciones laborales se presentarán en bedelía al inicio del cursado o al alta de la situación laboral, en caso de que la misma se registrara con posterioridad.
 - c) En las instancias de evaluación, parciales, coloquio y/o trabajos prácticos presenciales, la inasistencia a los mismos deberá justificarse mediante certificado médico o laboral emitido por autoridad competente, dentro de las 72 hs de producida la novedad, de lo contrario el estudiante perderá la instancia de recuperatorio.
- Artículo 23°).**- Se contemplará especialmente en cuenta lo determinado por la Ley Provincial N° 2479 o aquella que a futuro la reemplace.
- Artículo 24°).**- Los estudiantes tendrán derecho a rendir en modalidad de libre los Espacios Curriculares que se detallan, pudiendo cada institución podrá incorporar otros espacios curriculares según lo determine el Reglamentado Académico Institucional:

Profesorado de Educación Primaria. Plan de Estudio N° 395

- Constitución de la Subjetividad en Contextos Escolares.
- Enfoque Sociocultural de la Educación
- Enfoque Histórico Político de la Educación Argentina.
- Conocimiento.
- Didáctica General.
- Instituciones Educativas.
- Aprendizaje.
- Sujeto de la Educación Primaria
- Problemáticas y Perspectivas Pedagógicas
- Problemática de la Enseñanza en la Educación Primaria
- Historia Sociopolítica Latinoamericana y Argentina
- Legislación Educativa y Derechos Laborales Docentes

- Filosofía de la Educación

Profesorado de Educación Inicial. Plan de Estudio N° 396

- Constitución de la subjetividad en Contextos Escolares
- Enfoque Sociocultural de la Educación.
- Enfoque Histórico Político de la Educación Argentina.
- Conocimiento
- Didáctica General.
- Instituciones Educativas.
- Aprendizaje.
- Problemáticas y Perspectivas Pedagógicas.
- Historia Sociopolítica Latinoamericana y Argentina.
- Legislación Educativa y Derechos Laborales Docentes.
- Filosofía de la Educación.
- Sujeto en la Educación Inicial I y II.
- Didáctica en la Educación Inicial I y II.
- Matemática en la Educación Inicial.
- Artes visuales en la Educación Inicial.
- Expresión corporal en la Educación Inicial.
- Ciencias Naturales en la Educación Inicial.
- Ciencias Sociales en la Educación Inicial.
- Música en la Educación Inicial.
- Literatura Infantil en la Educación Inicial.
- Lengua Oral y Alfabetización en la Educación Inicial.
- Educación Física en la Educación Inicial.
- Nuevas Tecnologías Educativas en la Educación Inicial.
- Juegos en el Nivel inicial.
- Vínculos y Trabajos con Redes Sociales en la Educación Inicial.
- Derechos Humanos: Infancias, Familias y Escuelas.

DE LOS EXÁMENES

Artículo 25°).- Las modalidades de los exámenes finales tendrán el carácter de regular o libre. El carácter de regular lo otorga la aprobación de la cursada. Se presentará como libre quien no cumpla con el requisito de aprobación de cursado.

- a) Los estudiantes tendrán derecho a rendir en modalidad libre todos los espacios curriculares que componen a los Planes de Estudio N° 395 y N° 396 exceptuando talleres, seminarios, ateneos, módulos y prácticas.

Artículo 26°).- El examen libre tendrá instancia escrita y oral. Cada institución reglamentara la instancia escrita en el Reglamento Académico Institucional.

- a) Modalidad del examen libre. Tendrá dos instancias:

- a.1) Escrita, de carácter eliminatoria, deberá ser aprobada con un mínimo de cuatro (4). No excederá los 90 minutos. Al finalizar, el resultado será comunicado al estudiante.
- a.2) Oral, no deberá exceder los 40 minutos y se aprobará con un mínimo de cuatro (4).



La nota final, aprobadas ambas instancias, se obtendrá del promedio de las mismas.

- b) La modalidad de los exámenes finales tendrá carácter de regular o libre. El carácter de regular lo otorga la aprobación de la cursada.
- c) Se podrá presentar como libre el/la estudiante que no cumpla con el requisito de aprobación de cursada, o cuando por razones personales así lo decida.

Artículo 27º).- Los exámenes finales se podrán rendir según lo determine el calendario académico, excepto los últimos 3 (tres) Espacios Curriculares del plan de estudio que se adeuden, en donde se podrá solicitar mesa especial mensual hasta agotar la condición de regularidad.

- a) De ser necesario se constituirán mesas especiales ad referendum de la aprobación de la Dirección y Consejo Directivo y solo ante el requerimiento formal de algún alumno debidamente justificado. El presidente de dicha mesa siempre será el titular de la cátedra o su reemplazante a cargo de la cátedra y será condición sine qua non para la conformación del tribunal examinador

Artículo 28º).- En el Período Escolar habrán cinco turnos de exámenes finales con los siguientes llamados:

- Mayo con un llamado sin suspensión de actividades académicas.
- Julio con un llamado con suspensión de actividades académicas.
- Septiembre con un llamado sin suspensión de actividades académicas.
- Noviembre – Diciembre, con dos llamados con suspensión de actividades académicas.
- Febrero – Marzo con dos llamados, con suspensión de actividades académicas.

En los turnos de Mayo y Septiembre se constituirán solo las mesas en las que haya inscriptos. Los Institutos, según su propia organización, podrán agregar turnos en las fechas que consideren.

Las mesas examinadoras se constituirán como mínimo con 2 (dos) profesores.

Artículo 29º).- De los exámenes finales se dejará constancia en libro de actas y actas volantes con calificación numérica.

Artículo 30º).- La inscripción a la mesa examinadora se realizará hasta 72 horas de antelación a la misma.

- a) La inscripción a la mesa examinadora se realizará con hasta 72 horas hábiles de antelación a la misma. Este régimen es válido para las mesas que son con suspensión de actividad. En los casos de mesas sin suspensión de actividades se realizará un llamado a inscripción fijo antes del inicio de las mismas.
- b) El alumno debe presentarse a la mesa de examen con su DNI, su libreta de calificaciones y el programa correspondiente a la materia, en

su carácter de regular o libre según sea el caso. De faltar algunas de estas condiciones, no podrá rendir.

- c) El tiempo de espera que los profesores respetarán en las mesas de exámenes será de 15 minutos desde la hora de inicio de la mesa, tras lo cual se cerrará el acta sin poder reabrirse.

Artículo 31º).- Cada espacio curricular o profesor responsable de un espacio curricular presentará, dos semanas antes de la finalización de la cursada, el programa de examen final, que será el correspondiente a lo efectivamente dictado en el año o cuatrimestre.

- a) Es obligación de los docentes entregar en tiempo y forma las planificaciones y los programas de exámenes en formato digital e impreso en secretaría y biblioteca.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 32º).- Para la calificación en las instancias de acreditación final se usará la siguiente escala numérica:

Artículo 33º).- A los efectos de la confección de los certificados analíticos y constancias de estudios, todas las calificaciones finales de espacios curriculares deberán ser numéricas.

Artículo 34º).- La validez de la acreditación de los espacios curriculares será de 8 (ocho) Períodos Escolares desde el momento que se acreditó el último espacio curricular.

Aprobado	Desaprobado:
• 10 (diez)	• 3 (tres)
• 9 (nueve)	• 2 (dos)
• 8 (ocho)	• 1 (uno)
• 7 (siete)	
• 6 (seis)	
• 5 (cinco)	
• 4 (cuatro)	

AYUDANTES DE CÁTEDRA

Artículo 35º).- Los estudiantes que hayan aprobado los espacios curriculares, podrán asistir en carácter de ayudante de dichas cátedras, para ello deberán realizar un acuerdo previo con el docente del espacio curricular e informar por nota a las autoridades de la institución. La Institución le certificará el cumplimiento de esta tarea.

GENERO

Artículo 36º).- En la redacción de los artículos del presente Régimen Académico Institucional se deberá tenerse en cuenta la perspectiva de género.




Prof. HECTOR CASIVA
 ASESOR
 Dirección General de Nivel Superior
 Consejo Provincial de Educación